



Municipalidad Provincial de Islay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 522-MPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Islay, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2022, vio el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay.;

VISTOS:

La Carta N° 016-2022/GVCH recaída en el Expediente Administrativo N° 0016725-2022, de fecha 13 de diciembre del 2022, mediante el cual la señora Grecia Zorayda Villanueva Chacón, en su calidad de Consultora, realiza la presentación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay (Reporte TUPA-SUT); el Informe N° 0189-2022-MPI/A-GM-OPP, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 498-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 259-2022-MPI/A-GM, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por Gerencia Municipal; el Memorándum N° 193-2022-MPI/A de fecha 21 de diciembre del 2022, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que “Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;





Municipalidad Provincial de Islay



Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante Ordenanza N° 444, se aprobó el Texto Único de Procedimiento Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil.

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la información, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un servicio prestado en exclusividad de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con los anexos, que forman parte de la presente ordenanza.

Que, con Carta N° 016-2022/GVCH recaída en el Expediente Administrativo N° 0016725-2022, de fecha 13 de diciembre del 2022, mediante el cual la señora Grecia Zorayda Villanueva Chacón, en su calidad de Consultora, remite el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto



Municipalidad Provincial de Islay



Legislativo 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, con Informe N° 0189-2022-MPI/A-GM-OPP de fecha de recepción 15 de diciembre de 2022, el (E) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye lo siguiente: "3.1. Se ha consolidado el nuevo proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay, que consta de 119 procedimientos administrativos y servicios exclusivos debidamente adecuados y simplificados conforme a las normativas vigentes. 3.2. De acuerdo a ello, se remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay al despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica para su dictamen legal y continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal."

Que, asimismo contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de la ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA e incorpore los Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, mediante Informe Legal N° 498-2022-MPI/A-GM-OAJ, el (E) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "3.1. Que, estando a los antecedentes, análisis y marco legal expuesto, este despacho es de la opinión que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, habiendo analizado el expediente y contando específicamente con el informe técnico sustentatorio, el que suscribe es de la opinión que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay, procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad, por lo que recomienda remitir el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal."

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO.

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA E INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Islay y en consecuencia incorpórese los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad, incorporados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay que se detallan en el Anexo el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. 200-2020-PCM, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS.

Precísese que los procedimientos administrativos vinculados con las Licencias de Funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.



Municipalidad Provincial de Islay

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. N° 043-2021-PCM, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE ESTÁNDAR

Precítese que los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo 043-2021-PCM.



ARTÍCULO SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL D.S. N° 164-2020-PCM, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.

Precítese que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 164-2020-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE FORMULARIOS

Apruébese la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA.

La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Encárguese a las unidades orgánicas dueñas de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Islay el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO: Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Provincial de Islay, el 29 de diciembre del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE

FASE	RESPONSABLES	LUGAR	FECHA	HORA	RESULTADO
FASE DE COORDINACIÓN 03					
Articulación de políticas y proyectos GR – GLP – GLD.	GPP	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	22/05/2023	08:00 am – 1:00 pm y 2:00 pm – 5:00 pm	Instituciones y entidades comprometidas e involucradas en el proceso del PP 2024.
FASE DE FORMALIZACIÓN 04					
Taller Distrital de formalización de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia.	GPP, GPC Equipo Técnico	Auditorio Palacio Municipal (Grupo 1)	24/05/2023	05:00 pm	Acta de acuerdos y compromisos y Comité de vigilancia elegido.
		Auditorio Palacio Municipal (Grupo 2)	26/05/2023	05:00 pm	
		Auditorio Palacio Municipal (Grupo 3)	29/05/2023	05:00 pm	
Informar de los acuerdos y compromisos al Consejo de Coordinación Local Distrital y Consejo Municipal para su validación e incorporación al PIA 2024.	GPP	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	30/06/2023		PIA 2024
Publicación de proyectos priorizados en el Portal Institucional de la Municipalidad y el aplicativo del Presupuesto Participativo – MEF	GPP	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	30/06/2023		Lista de proyectos priorizados publicada

2159778-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

FE DE ERRATAS

**ANEXO - DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2023-ALC/MPC**

Mediante Oficio N° 055-2023-MPC/ALC, la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas del Anexo del Decreto de Alcaldía N° 004-2023-ALC/MPC, que aprueba la modificación del Texto Único

de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014, respecto a las denominaciones de los órganos y unidades orgánicas responsables de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, las columnas "Inicio de Procedimiento", "Autoridad competente para resolver", e "Instancias de resolución de recursos" y el reordenamiento de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, alineados a la nueva estructura orgánica del ROF; publicado en la sección TUPA de la página web del Diario Oficial "El Peruano" el 03 de marzo de 2023.

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2159477-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ISLAY**

**Modifican el Texto Único de Procedimientos
Administrativos de la Municipalidad
Provincial de Islay**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 522-MPI**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Islay, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2022, vio el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay.;

VISTOS:

La Carta N° 016-2022/GVCH recaída en el Expediente Administrativo N° 0016725-2022, de fecha 13 de diciembre del 2022, mediante el cual la señora Grecia Zorayda Villanueva Chacón, en su calidad de Consultora, realiza la presentación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay (Reporte TUPA-SUT); el Informe N° 0189-2022-MPI/A-GM-OPP, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 498-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 259-2022-MPI/A-GM, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por Gerencia Municipal; el Memorándum N° 193-2022-MPI/A de fecha 21 de diciembre del 2022, del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las

Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios

prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, compendiados en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad;

 **SEGRAF**
Servicios Editoriales y Gráficos

**TODLO QUE NECESITAS
Y A TODO COLOR**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

**CONTACTO
COMERCIAL**

 **998 732 784**

 ventasegraf@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

www.segraf.com.pe

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia

del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Ordenanza N° 444, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de esta corporación edil.

Que, estando a las normas y decretos supremos antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la información, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un servicio prestado en exclusividad de Inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con los anexos, que forman parte de la presente ordenanza.

Que, con Carta N° 016-2022/GVCH recaída en el Expediente Administrativo N° 0016725-2022, de fecha 13 de diciembre del 2022, mediante el cual la señora Grecia Zorayda Villanueva Chacón, en su calidad de Consultora, remite el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo 1203 que crea el Sistema Único

El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, con Informe N° 0189-2022-MPI/A-GM-OPP de fecha de recepción 15 de diciembre de 2022, el (E) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye lo siguiente: "3.1. Se ha consolidado el nuevo proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay, que consta de 119 procedimientos administrativos y servicios exclusivos debidamente adecuados y simplificados conforme a las normativas vigentes. 3.2. De acuerdo a ello, se remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay al despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica para su dictamen legal y continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal."

Que, asimismo contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de la ordenanza que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA e incorpore los Procedimientos Administrativos Estandarizados.

Que, mediante Informe Legal N° 498-2022-MPI/A-GM-OAJ, el (E) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "3.1. Que, estando a los antecedentes, análisis y marco legal expuesto, este despacho es de la opinión que de acuerdo a lo estipulado en el inciso 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, habiendo analizado el expediente y contando específicamente con el informe técnico sustentatorio, el que suscribe es de la opinión que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza que modifica e incorpora en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay, procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad, por lo que recomienda remitir el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal."

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO.

Artículo Primero.- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA E INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Islay y en consecuencia incorpórese los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad, incorporados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay que se detallan en el Anexo el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a

partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. 200-2020-PCM, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS.

Precítese que los procedimientos administrativos vinculados con las Licencias de Funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

Artículo Quinto.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. N° 043-2021-PCM, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE ESTÁNDAR

Precítese que los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo 043-2021-PCM.

Artículo Sexto.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL D.S. N° 164-2020-PCM, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.

Precítese que el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 164-2020-PCM.

Artículo Séptimo.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE FORMULARIOS

Apruébese la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Islay, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Octavo.- DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA.

La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

Artículo Noveno.- Encárguese a las unidades orgánicas dueñas de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Municipalidad Provincial de Islay el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

Artículo Décimo.- Deróguese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique, cumpla y archive.

Dada en la sede de la Municipalidad Provincial de Islay, el 29 de diciembre del 2022.

EDGAR AUGUSTO RIVERA CERVERA
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2159743-1